

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO

Se expide el presente Manual de Organización, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

AUTORIZA	APRUEBA Y REVISA	ELABORA
 GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	 LIZBETH ORTIZ ORTIZ DIRECCION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Registro:	HAA2427/CMMO/DCDC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
MARCO JURIDICO	7
OBJETIVO.....	8
MISIÓN	8
VISIÓN.....	9
ESTRUCTURA ORGANICA.....	9
DESCRIPCIÓN DE AREAS Y FUNCIONES	11
DIRECTORIO	16
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	16



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

INTRODUCCIÓN

El presente manual es una guía que se utiliza como herramienta de soporte con el propósito de orientar a todos los que lo consulten, se actualiza cada ocasión que la Administración Municipal de Acatlán, Puebla, realice cambios con el conocimiento pleno de las condiciones de operación de la misma, de las reglas que regulan su funcionamiento e integración, así como de sus necesidades y sus oportunidades de desarrollo del municipio.

La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y comunicadas dentro de la organización. Misma que tiene como finalidad determinar la competencia necesaria para el personal que realiza trabajos que afectan a las conformidades del municipio, es necesario cuando sea aplicable, proporcionar formación y evaluar la eficacia de las acciones tomadas.

I.-Que, los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptaron, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar el de sus habitantes.

II.- Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

Registro:	HAA2427/CMMO/DCDC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica y municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

V.-Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emitía el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI.- Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII.- que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Registro:	HAA2427/CMMO/DCDC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

MARCO JURIDICO

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de responsabilidades Administrativas

ESTATAL

- Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de Puebla.

MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal
- Código de Ética del Municipio de Acatlán, Puebla.
- Código de Conducta del Municipio de Acatlán, Puebla.

OBJETIVO

Llegar a ser en la presente administración un organismo en quien confié la ciudadanía, aplicando en cada comunidad con diversas estrategias para el fomento al deporte y haciendo eventos continuos y permanentes a nivel Municipio, a largo plazo tenemos la visión de crear una cultura que permita a cada comunidad organizarse por sí misma, para la gestión de programas y eventos en los aspectos de educación, deporte y cultura con capacidad y competencia Municipal.

MISIÓN

Desarrollar proyectos culturales y deportivos a partir de necesidades sociales reales del Municipio de Centro desde los espacios educativos y públicos a través de actividades estratégicas que fortalezcan la formación integral de estudiantes, la actualización de los docentes, la participación de los padres de familia y de la comunidad en general.

VISIÓN

Para el 2024, la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, es una institución municipal que da cabal cumplimiento al control interno, a la mejora continua de las prácticas administrativas y la prestación de los servicios y funciones constitucionales y legales para beneficio de la comunidad con servidores públicos capacitados, un marco jurídico actualizado que la hacen un ejemplo en el Estado de Puebla.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



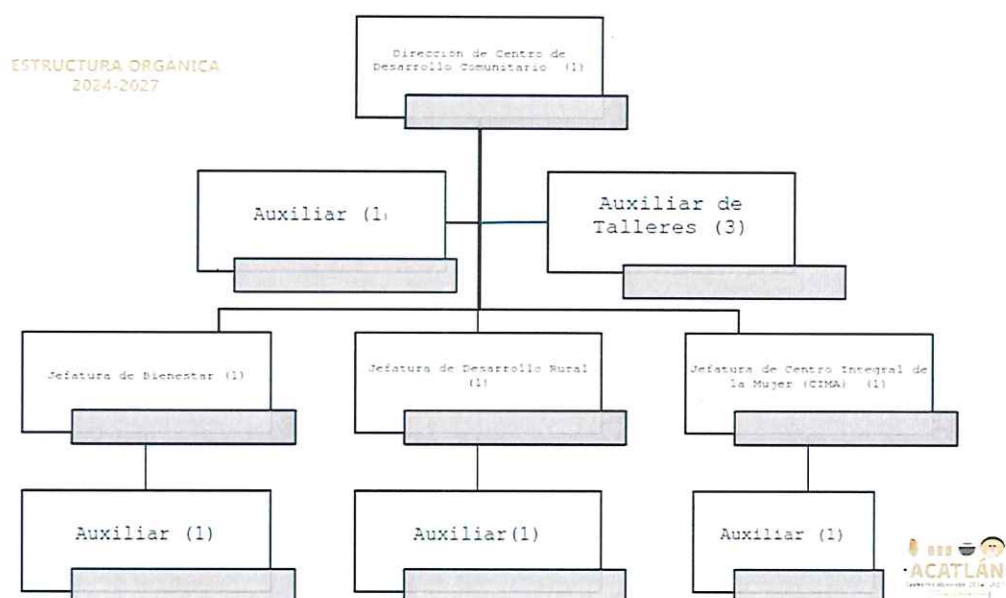
Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

ESTRUCTURA ORGANICA

	CARGO	No. DE PLAZAS
1	DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1
2	AUXILIAR (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO)	1
3	AUXILIAR DE TALLER	3
4	JEFATURA DE DESARROLLO RURAL	1
5	AUXILIAR (DE DESARROLLO RURAL)	1
6	JEFATURA BIENESTAR	1
7	AUXILIAR (BIENESTAR)	1
8	JEFATURA CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER ACATECA	1
9	AUXILIAR (CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER ACATECA)	1

Registro:	HAA2427/CMMO/DCDC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE AREAS Y FUNCIONES

NOMBRE DEL PUESTO	Director(a) Del Centro De Desarrollo Comunitario
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Centro De Desarrollo Comunitario
A QUIÉN REPORTA	Presidenta Municipal
A QUÉN SUPERVISA	Jefaturas y auxiliares a su cargo.
ESCOLARIDAD	Bachillerato y Licenciatura.
CONOCIMIENTOS	Paquetería Office, conocimientos en Administración Pública.
HABILIDADES	Compromiso, Ética, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Confidencialidad, Análisis de Problemas, Comunicación oral, Trabajo en equipo.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES:

- Coordinar las diversas actividades culturales y artísticas, vigilar que las
- Instalaciones se mantengan en perfectas condiciones, propiciando así el omento de la cultura en el municipio.
- Analizar las actividades, condiciones generales y realizar estudios o diagnósticos que sirvan a la administración pública municipal como marco de referencia para formular sus programas de trabajo.
- Formular opiniones y rendir los informes que le sean solicitados por la autoridad superior.
- Coordinar con la dirección de educación para realizar los eventos culturales o deportivos que organice el ayuntamiento.

Registro:	HAA2427/CMMO/DCDC
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

NOMBRE DEL PUESTO	Auxiliar Del Centro De Desarrollo Comunitario.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Centro Del Desarrollo Comunitario
A QUIÉN REPORTA	Directora del centro de desarrollo comunitario
A QUIÉN SUPERVISA	N/A
ESCOLARIDAD	Bachillerato, Licenciatura
CONOCIMIENTOS	Paquetería Office
HABILIDADES	Compromiso, Ética, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Confidencialidad, Análisis de Problemas, Comunicación oral, Trabajo en equipo.

DESCRIPCION ESPECÍFICAS DE FUNCIONES:

- Las que establezca la normatividad aplicable y las que le encomiende su jefe inmediato y su superior jerárquico.

NOMBRE DEL PUESTO	Auxiliar de taller.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Centro de desarrollo comunitario
A QUIÉN REPORTA	Directora del centro de desarrollo comunitario
A QUIÉN SUPERVISA	N/A
ESCOLARIDAD	Cumplan con el conocimiento de la Impartición del Taller encomendado por la Dirección de Casa de Cultura.
CONOCIMIENTOS	Administración, Paquetería Office
HABILIDADES	Ética, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Confidencialidad, Trabajo en equipo.

DESCRIPCION ESPECÍFICAS DE FUNCIONES:

- Entrega de Reporte de Actividades
- Impartición de Talleres
- Las que establezca la normatividad aplicable y las que le encomiende su jefe inmediato y su superior jerárquico.

NOMBRE DEL PUESTO	Jefatura de Desarrollo Rural
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
ESCOLARIDAD	Bachillerato, Licenciatura
CONOCIMIENTOS	Conocimientos en Administración Pública.
HABILIDADES	Ética, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Confidencialidad, Trabajo en equipo.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

- Proponer y coordinar políticas con el desarrollo rural
- Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas y forestales
- Impulsar la producción del campo
- Gestiona apoyos a la producción
- Formular y organizar programas de forestación y reforestación
- Difundir el programa de desarrollo rural

NOMBRE DEL PUESTO	Jefatura De Bienestar
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Bienestar
CONOCIMIENTOS	Conocimientos en Administración Pública.
HABILIDADES	Ética, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Confidencialidad, Trabajo en equipo, Planeación, Organización.

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- Diseñar programas de Atención a la vivienda mediante la gestión de pisos, techos, paneles solares, para las casa de la Población que lo requiera.
- Gestionar ante las instancias correspondientes el apoyo para la dotación de estufas LORENA, para los Ciudadanos que los necesiten.
- Identificación de viviendas que no cuenten con servicios básicos, para conocer el universo de necesidades.

NOMBRE DEL PUESTO	Jefatura de CIMA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Bienestar
A QUIÉN REPORTA	Jefatura De Bienestar
A QUÉN SUPERVISA	N/A
ESCOLARIDAD	Área jurídico – social o económico – administrativa.
CONOCIMIENTOS	Leyes, Reglamentos, Derechos Humanos, Procedimiento Administrativo.
HABILIDADES	Ética, Responsabilidad, Honestidad, Eficacia, Confidencialidad, Trabajo en equipo, Planeación, Organización.

DESCRIPCION ESPECÍFICA DE FUNCIONES

- I. Impartición de talleres con el fin de erradicar la violencia contra la mujer
- II. Brindar capacitación con perspectiva de genero
- III. Gestionar convenios para la capacitación de las mujeres.
- IV. Las que le encomiende la Presidente (a) Municipal

DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE	PUESTO	TELEFONO
Centro De Desarrollo Comunitario	Lizbeth Ortiz Ortiz	Directora Del CDC	9535340004

GLOSARIO DE TÉRMINOS

OBJETIVO: Es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.

ORGANIGRAMA: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen, los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.

PROGRAMA: Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivos establecidos.

PROCEDIMIENTO: Guía que señala la secuencia cronológica más eficiente para obtener mejores resultados en una acción concreta.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949